

Y importe de otra Cantidad de Carvon, pues no hauendo sub-  
ministrado este Ayuntamiento Medios, ni Caudal alguno para  
precio de la dha Cantidad de Carvon, ni de algunos mrs de particulari lo que se haze  
forzoso satisfacer promptamente, y sin dilacion alguna reembol-  
sando las Cantidades q. se hubieren suplido, para la compra  
de dho Carvon, que va referida, sobre cuyo importante assumpto  
Resoluió este Ayuntamiento. Con la maior breuedad lo que fuere mas  
de su Agrado: Thauendolo ydo a Acordo deponga el Repuesto  
que ay de Carvon en el Palar del Rey; Buscando Casa o otro, donde  
poner la Saca; Dando otros Cuv. Comisarios las Providencias q.  
tengan por convenientes; Y para la satisfaccion de los arrendam.  
proporcionen lo correspondiente. Y sobre lo demas que dho S.º ex-  
ponen, en Poren del Caudal suplido traigan razon para el pri-  
mer Caudal de los medios de q. la Ciu. puede valerse //

Entró el Sr. D.º Alejo Manríca //

S.º Expulsion de  
Moros

El Sr. D.º Juan Ignacio Navarro Reg. Dize; Que  
hallandose esta Ciu. años haze en una apreciable posicion de no estar  
a Verdadero en ella como en lo antiguo los hubo, muchos Moros, y  
Moros, Enemigos de nra Catholica Religion, se han introducido de  
poco tiempo a esta parte tantos que esta informado pasaron de  
sesenta Vecinos con sus familias, llevando el todo de una Calle  
lo que viben, y observando las Vitos y Ceremonias de su peruenia  
diabolica Secta con escandalo, y mal exemplo de los que profesan  
la Verdadera Ley de Jesuchristo, a que se añade el estar per-  
uertiendo como han peruertido a algunos Moros esclavos, que  
ya casi catequizados y vuelta a detentar sus errores y bap-  
tizame, para asegurar la vida eterna, se han derraido por tan-  
sugestivos y nstigos, cavandose con Moros Libres, y derraidandose  
a este fin, boluendo asegurar su depravada Secta; Y los esclavos  
Christianos con semejante Dize los exponen a incurrir en mu-  
chas Culpas, como que por propension natural, mas facilmente  
los inclina qualquier Consejo, que les abre paso franco a el vicio de  
los vicios; Y respecto de que estos, y otros gravissimos inconvenientes  
impulsaron el Catholico piadoso Celo de los Señores Reyes de  
España, para Establerey repetidas Leyes, prohibiendo el que en  
sus Dominios aya Moros Libres que excedan de Catorze años de  
hedad, y Moros de Doze años es que se expelan con la maior Vig-  
lancia, y promptitud, ya que con tanto trabajo se pudo en lo antiguo